

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 158/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de 1. Humberto Armando Prieto Herrera, 2. Juan Ovidio García García, 3. Casandra Prisilla de los Santos Flores, 4. Marco Antonio Gallegos Galván, 5. Eliphaleth Gómez Lozano, 6. José Alberto Granados Fávila, 7. Consuelo Nayeli Lara Monroy, 8. Gabriela Regalado Fuentes, 9. Juan Vital Román Martínez, 10. Nancy Ruiz Martínez, 11. Úrsula Patricia Salazar Mojica, 12. Leticia Vargas Álvarez, 13. Isidro Jesús Vargas Fernández y, 14. Javier Villarreal Terán, quienes se ostentan como diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.	16542

Documentales recibidas en el “Buzón Judicial” y registradas el veinte de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **formese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

“NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Lo constituyen las contenidas en los siguientes Decretos de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, según se precisa a continuación:

• **LXIV-800**, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 19 BIS de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del que en el caso se impugna la porción normativa de ese párrafo segundo, que dice: **‘así como por un periodo igual al tiempo que ocupó el mismo y podrán ser prorrogables, en tanto las condiciones de riesgo lo ameriten.’**

• **LXIV-821**, mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, del que en el caso se impugna la porción final de dicha fracción I, que dispone: **‘así como por un periodo igual al tiempo que ocupó el mismo y podrán ser prorrogables, en tanto las condiciones de riesgo lo ameriten;’**, y

• **LXIV-882**, mediante el cual se reforma el artículo 71, párrafos primero, fracción III y segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, del que en el caso se impugna la fracción III de su primer párrafo, y su párrafo segundo, que respectivamente dicen: **‘en razón de las funciones realizadas en la Fiscalía General que, al momento de causar baja, tenían asignadas o las que requieran.’** y **‘En los supuestos establecidos en las fracciones II y III las medidas de seguridad tendrán una duración igual al tiempo que ocupó el cargo que lo puso en riesgo, manteniendo las condiciones y proporción en que fueron otorgadas y podrán ser prorrogables en tanto las condiciones de riesgo objetivo así lo ameriten.’**”.

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 14 y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 1

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

5Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

6Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

7Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:45:30Z / 03/11/2021T11:45:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8b f7 6c 8d df 9b e5 0b b2 8f 81 a7 6b a3 ac c6 ee 03 6e c5 0f cc 7a 88 66 83 ce be f5 9c f2 8c 67 38 6e 6c 84 38 6d e1 31 05 55 29 8d 9a 64 5a d5 da 79 78 70 82 69 5d 16 1f 95 1b 53 22 60 ee ad 71 52 25 63 03 b6 e3 db 1d 8e ce 2f fe 79 16 3d 39 73 5e 1a e6 34 c5 97 e8 ef b0 0f 70 42 92 59 17 ed 63 42 b3 b6 80 71 8c f6 53 a5 59 15 06 bd 6e 18 6f f3 bd bb c7 a1 4d 6f ef 21 b8 8b 5d f9 25 7f 68 e9 6e 5c e8 af da 81 bb 1c 39 6d 7c 97 53 d7 f8 0a 86 14 65 29 9e a0 22 68 19 a2 e2 a9 64 2b 01 d8 7c a4 20 4f a0 27 f1 01 8a 98 7c 47 e1 19 d3 25 7f a9 8f 10 7c 7e f2 17 35 57 8b 88 1c a7 59 c9 bb 3a 50 bb 09 b0 6f a3 1a f3 bf b5 64 a8 7a 6f 93 34 f6 d6 63 8e 78 1b 36 94 e1 5b 02 eb 53 6a 1a b6 46 1b 95 fd 88 3f 5b 76 6f 78 ea 4d d4 91 73 d4 2b 7f 6e 16 90 8b f8 b8 38			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:45:30Z / 03/11/2021T11:45:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2021T17:45:30Z / 03/11/2021T11:45:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4207216			
	Datos estampillados	A1231546F07BFE07D9C48A25409A81723456C9C4173459AC7D075CD7636120BF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:45:23Z / 28/10/2021T11:45:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 4f 76 d9 f7 38 ee 1e 5a 35 da 97 95 97 9f e8 73 a5 95 80 f3 f4 0a ad 9b fd 37 c7 37 5d c1 0a 76 53 46 e0 cd c5 7d 6f ac 0e 5c a3 c7 3d f1 52 13 47 25 d0 4a 21 f1 e7 68 67 1b 39 16 b8 6e 52 5b 39 90 c6 e5 9a c9 1b b9 47 08 27 8b f4 c8 eb 96 8e 00 d1 6a 8a 84 92 6e a8 c0 51 b3 3d c6 94 49 3b aa 62 08 af 87 94 b6 04 b6 56 f2 d7 70 10 88 16 44 b7 4a 38 26 ea 46 8d 15 e7 8c c6 d7 46 52 af 4e 50 44 53 22 25 4b 7d 00 c9 b2 af bb 6f 1c cc 09 3e 49 9b 0f 23 9e b0 5a 6b a0 6a 33 10 95 ce fa f8 c4 f6 c5 eb 7a ff b1 07 e4 46 44 c8 c4 ff 76 d0 79 91 2f b9 ca 05 af 9b b6 fe 7e 77 2b 06 24 81 62 6d d4 c3 ab 74 97 c2 c8 89 0e b5 ed 84 20 65 26 43 dc 50 3a 07 11 65 ff 9a 59 80 36 58 40 fa 75 81 7b a5 8d 6d 93 a4 c9 1f ce 2b 75 96 f6 f8 68 eb 4d 52 e4 34 ef ea 22 cd d2 18			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:45:23Z / 28/10/2021T11:45:23-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2021T16:45:23Z / 28/10/2021T11:45:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4199460			
	Datos estampillados	3E4D4F4A74367CEA23943B707583C6B35B20902AA4BDA8B0CEC10A4EAE0C397C			